

**RESOLUCIÓN No. 047 de 2026
(28 DE MAYO)****POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 002-2026**

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE MELGAR Y LA ADECUACIÓN/MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL, GARANTIZANDO SU OPERATIVIDAD PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Melgar justificó la necesidad para el proceso de selección denominado: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE MELGAR Y LA ADECUACIÓN/MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL, GARANTIZANDO SU OPERATIVIDAD PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA, razón por la cual se elaboró y suscribió el respectivo estudio previo.

Que el sistema de video - vigilancia es una herramienta clave para la seguridad ciudadana, ya que permite prevenir y disuadir delitos, facilitar la reacción oportuna de las autoridades y fortalecer las investigaciones judiciales. En municipios turísticos como Melgar (Tolima), donde hay alta afluencia de visitantes y gran actividad comercial, resulta fundamental para el control del territorio, la mejora en la actuación de la Fuerza Pública y el fortalecimiento de la percepción de seguridad de habitantes y turista.

Que conforme a lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad determina como lugar físico para consultar el pliego de condiciones definitivo, así como el documento de estudios previos y demás documentos podrán ser válidamente consultados en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que la modalidad de selección a utilizar para el presente proceso de contratación es: Licitación Pública, contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.1.1. y SS del Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso contó con el respectivo CDP N° 2026000312

RUBRO: 2.3.2.02.02.009.005-45-4501-4501028-202600000010142-91290-1.2.3.2.06

RUBRO: 2.3.2.02.02.009.005-45-4501-4501028-202600000010142-91290-1.2.1.0.00

RUBRO: 2.3.2.02.02.009.005-45-4501-4501028-202600000010142-91290-1.3.3.3.16 R.B.

Que el presupuesto oficial estimado del proceso ascendió a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$749.999.999) M/CTE IMPUESTOS Y GASTOS INCLUIDOS y todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección se adelantó mediante Licitación Pública No. LP 002-2026.

Que el 14 de abril de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, dentro del cual se recibieron observaciones, siendo estas debidamente resueltas el veintinueve (29) de abril de 2026 por la Secretaría Estructuradora.

Que mediante Resolución No. 036 de 2026 se ordenó la apertura del proceso y se designó el Comité Evaluador.

Que la Entidad garantizó la debida publicidad del proceso en el SECOP II, la libre participación de oferentes y el cumplimiento de las reglas establecidas en el pliego de condiciones, respetando el principio de pluralidad de oferentes.

Que mediante las Adendas No. 1 y 2 se modificó la fecha prevista para la publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al proceso, debido a la necesidad manifestada por la Secretaría de Gobierno de contar con un plazo adicional para su análisis y elaboración.

Que, conforme al cronograma del proceso, el 13 de mayo de 2026, se llevó a cabo el cierre de ofertas, presentándose una (1) única oferta por parte de CONSORCIO MELGAR CCTV, conformado por la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG – 50 % y la persona jurídica

ICONYP S.A.S. – 50 %, Representado legalmente por la Señora PATRICIA ELVIRA SUAREZ MESA, C.C. 38.363.934 DE IBAGUÉ (TOLIMA), por un valor total de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$747.999.113,96).

Que el día 15 de mayo de 2026 se publicó la Adenda No. 3, mediante la cual se modificó la fecha prevista para la publicación del informe preliminar de evaluación, ajustando el cronograma del proceso contractual.

Que el 19 de mayo de 2026, el Comité Evaluador publicó el informe preliminar de verificación de requisitos, otorgando traslado para subsanación, la cual fue presentada oportunamente por el oferente el día 22 de mayo de 2026.

Que el 27 de mayo de 2026 se publicó el Informe de Evaluación Final, en el cual se concluyó que el proponente CONSORCIO MELGAR CCTV representado legalmente por PATRICIA ELVIRA SUAREZ MESA identificada con C.C. No. 38.363.934 de Ibagué – Tolima conformado por FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG con un porcentaje de 50 % e ICONYP S.A.S. con un porcentaje de 50 % cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la Entidad.

Que mediante Adenda No. 4 se modificó la hora prevista para la realización de la audiencia pública de adjudicación, ajustando el cronograma del proceso de selección.

Que, una vez agotadas cada una de las etapas previstas en el pliego de condiciones, como consta dentro del expediente contractual, se realizó el día 28 de mayo de 2026 a las 04:00 PM la audiencia pública de adjudicación, recibiendo el ordenador del gasto, como recomendación del comité evaluador, adjudicar el proceso de licitación pública No. LP-002-2026 al oferente CONSORCIO MELGAR CCTV representado legalmente por PATRICIA ELVIRA SUAREZ MESA identificada con C.C. No. 38.363.934 de Ibagué – Tolima.

Que, en todo caso, se advierte que los informes de evaluación y el acta de audiencia de adjudicación forman parte integral de la presente resolución.

Que el presente proceso de selección se adelantó garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Que el valor adjudicado por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$747.999.113,96) se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado por la entidad, el cual ascendía a (\$749.999.999), generándose una economía para el Municipio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública No. LP 002-2026 cuyo objeto es: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE MELGAR Y LA ADECUACIÓN/MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL, GARANTIZANDO SU OPERATIVIDAD PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA, al proponente CONSORCIO MELGAR CCTV representado legalmente por PATRICIA ELVIRA SUAREZ MESA identificada con C.C. No. 38.363.934 de Ibagué – Tolima, por un valor total de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$747.999.113,96) con un puntaje total de 990 puntos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión de adjudicación no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se entiende notificada en estrados conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y quedará en firme una vez publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Dada en el municipio de Melgar – Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

FRANCISCO ANTONIO BERMÚDEZ ESPINOSA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Nancy Alejandra Góngora Pérez/ Apoyo Profesional - Dirección de Contratación
Reviso: Nelson Javier Sabogal Parra / Asesor – Dirección de Contratación
Aprobó: Laura Natalia Hernández Mejía – Directora de Contratación